



C/1768/2021

N° 4875

Montevideo, 6 de agosto de 2021.

Señor Ministro de
Transporte y Obras Públicas,
José Luis Falero.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por los señores Representantes Ubaldo Aita y Martín Tierno: "Montevideo, 6 de agosto de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Con fecha de 7 de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo promulga el Decreto N° 172/021, acto administrativo por el que se revoca el Decreto N° 219/007, de 21 de junio de 2007, y se sustituye la redacción dada al artículo 2° del Decreto N° 347/006, de 28 de setiembre de 2006. Conforme lo expresado en la parte expositiva del Decreto N° 172/021, la iniciativa tiene como objetivo central eliminar la obligación de ajustar la incidencia porcentual del denominado Fideicomiso del Boleto sobre el precio final del gasoil, en la misma oportunidad que operasen ajustes en los precios de los combustibles. Esa decisión ha de tener un impacto inmediato sobre el Fideicomiso del Boleto que administra la Corporación Nacional para el Desarrollo, así como sobre la estructura de costos que fundamentan las tarifas del transporte público de personas por carretera. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Cuáles fueron los fundamentos que motivaron la decisión de congelar o asignarle un valor fijo en pesos al producido por concepto de Fideicomiso del Boleto. 2) Cuáles han sido las acciones que se han adoptado o se adoptarán para mitigar el impacto que dicha medida tendrá sobre los ingresos que perciben las empresas de servicios regulares del transporte colectivo de pasajeros por carretera. 3) Qué correctivos o medidas se implementarán en la estructura de costos para equilibrar las distorsiones provocadas por el Decreto N° 172/021. 4) Qué acciones se plantea arbitrar sobre la paramétrica tarifaria del sector del transporte colectivo de pasajeros por carretera, en consideración a la importante incidencia que el combustible tiene en los costos de explotación de la actividad. 5) Cuál es la proyección de ingresos prevista para el Fideicomiso del Boleto en relación al ejercicio 2021. 6) Qué medidas alternativas o complementarias se están analizando implementar para compensar los desequilibrios

-2-

financieros y económicos derivados de la aplicación de dicho decreto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) UBALDO AITA, Representante por Caneiones, y MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.



FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario



ALFREDO FRATTI
Presidente



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

▣

DIV. ESTUDIO Y EVALUACION ECONOMICA DE LAS CONCESIONES

Montevideo, 01 de setiembre 2021

Dirección Nacional de Transporte
Sr. Pablo Labandera
Presente

En respuesta al pedido de informe presentado por los señores Representantes Ubaldo Aita y Martin Tierno de fecha 6 de agosto del corriente, esta oficina cumple en informar lo siguiente:

1. Se entiende que los fundamentos para que el capital fiduciario se constituya con el producido de la recaudación de ANCAP equivalente a \$ 3,484 han sido manejados en el ámbito de Presidencia y/o el MEF.
2. Hasta el momento, el valor de las devoluciones por litro de gasoil consumido que el fideicomiso reintegra a los operadores, se ha ajustado en función de la variación experimentada por el precio del gasoil. Por lo tanto, no se evidencian impactos en los ingresos por este motivo.
3. y 4. A partir de la constitución del fideicomiso del gasoil, las paramétricas tarifarias mantienen el precio del gasoil en los valores fijados oportunamente. Por ello y sumado a lo indicado en el punto anterior, los costos que se reflejan en las paramétricas actuales no se ven impactados ante aumentos del precio del gasoil.
5. La evolución de los ingresos del fondo dependerá de las ventas de gasoil. Se estima que, de mantenerse el escenario actual, durante el presente año, los ingresos volcados por ANCAP al fondo serán suficientes para atender las

devoluciones realizadas a los operadores (que a su vez dependerán de la evolución del precio del gasoil).

6. En la actualidad, se están realizando diversos estudios interinstitucionales que pretenden realizar un diagnóstico del funcionamiento general del fideicomiso del gasoil, así como realizar propuestas que permitan optimizar su funcionamiento.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Montevideo, 19 OCT. 2021

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Luis Alfredo Fratti
Presente:

El Ministro de Transporte y Obras Públicas tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en respuesta al Oficio N° 4875 de fecha 6 de agosto de 2021, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado por los señores representantes Ubaldo Aita y Martín Tierno, solicitando información relacionada con la aplicación del Decreto N° 172/021, en lo que respecta a eliminar la obligación de ajustar la incidencia porcentual del denominado Fideicomiso del Boleto sobre el precio final del gasoil, en la misma oportunidad que operasen ajustes en los precios de los combustibles.-

Al respecto, se remite adjunta la información producida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en torno al tema motivo de obrados.-

Sin otro particular, saluda al Señor Presidente muy atentamente,

2021-10-1-0002950

nmv


José Luis Falero
Ministro de Transporte y Obras Públicas